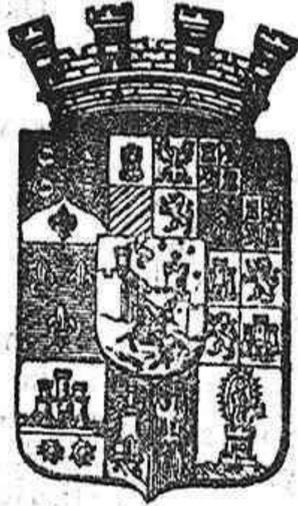


BOLETIN



OFICIAL

**FRANQUEO
CONCERTADO**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.	los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos	La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibes de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

RELACION de las cantidades recaudadas, hasta la fecha, en este Gobierno civil, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria para socorrer á los Españoles repatriados con motivo de la guerra Europea.

NOMBRES	Pesetas
D. Antonio Villamil.....	25 »
Eduardo L. Ochoa.....	20 »
Juan Zabía.....	20 »
José Madrid.....	5 »
Luis Carrinaya.....	4 »
Teodoro Camino.....	5 »
Francisco de P. Rojas.....	5 »
José Pastor.....	2 50
Guillermo Lléo.....	4 »
Manuel Villanueva.....	1 »
Filomena Santa María de Villanueva	1 »
Antonio Molero Asenjo.....	0 25
Luis Cordavias, Director periódico	
<i>Flores y Abejas</i>	2 50
Salvador Alafont.....	5 »
Vicente Mariño.....	5 »
Francisco Julianis.....	5 »
Felix y D. Clemente Alvira.....	20 »
El periódico <i>La Palanca</i>	10 »
José Cocina.....	5 »
Nicolás Vázquez.....	5 »
Felipe Mathé.....	2 50

Carlos Duelo.....	2 50
José de Perea y Eulate.....	15 »
Luis García del Val.....	5 »
Felix de Hita.....	5 »
Enrique Figueras.....	5 »
Miguel Fluiters.....	15 »
Casino «Centro Obrero».....	25 »
José Mohino.....	2 »
Miguel Solano.....	15 »
Pedro Vives.....	5 »
Sebastián Saenz Santamaría.....	5 »
Aurelio Herranz.....	5 »
José Quintana.....	5 »
Juan Diges.....	1 »
Narciso de Eguía.....	5 »
Ramón Ortiz de Zárate.....	5 »
Ramón Valcárcel.....	2 50
Luis Valcárcel.....	2 50
Pío Fernandez Mulero.....	2 »
Emilio Jiménez.....	1 50
Bernardo Sanz.....	2 »
Benito Conde.....	1 »
Federico Panero.....	1 50
Victoriano Ballesteros.....	1 »
Lucio San Antonio.....	1 »
Emilio Truño.....	1 »
Federico Goy.....	1 »
Pablo de Granja.....	0 50
Mariano Sacó.....	1 »
Carlos Rodríguez.....	1 50
Fernando Güici y Güici.....	5 »
Suma ..	298 25

Cuya suma de doscientas noventa y ocho pesetas veinticinco céntimos á que asciende esta relación de lo recaudado hasta la fecha, se entrega á la Excma. Sra. Presidenta de la Junta provincial de señoras doña Mercedes de Aldama de L. de Ochoa, en atención á que dicha Presidenta ha de acordar el reparto de los socorros de referencia.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

CIRCULAR NUM. 210

Negociado 3.º — Orden público

El Alcalde de Torrejón del Rey, en oficio fecha 8 del actual, me comunica haber desaparecido de la Dehesa boyal de aquel pueblo un caballo de las señas que al final se expresan, de la propiedad del vecino del referido pueblo Angel Cid López.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del indicado semoviente, dando cuenta de su hallazgo á la Alcaldía de Torrejón del Rey.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

Señas del semoviente.—Edad cerrado, pelo castaño obscuro, alzada la marca escasa. Señas particulares: corvo de las manos y herrado de las cuatro extremidades.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las obras que sean de cuenta del Estado en todo camino vecinal pueden ejecutarse por el sistema de Administración, con cargo á la subvención de aquél, para su construcción en cuanto se haya concedido, é igualmente con cargo al anticipo que se conceda, de conformidad con la ley y Reglamento de caminos vecinales en cuanto se otorgue.

Art. 2.º Los Ayuntamientos que hayan solicitado la construcción de caminos vecinales en el segundo concurso celebrado el 25 de Mayo, pueden ampliar las peticiones que hicieron de anticipo ó hacerlas hoy si no hubiesen hecho ninguna dentro del límite fijado por la ley de Caminos vecinales.

Art. 3.º Cuando un Ayuntamiento se encargue de la redacción de un proyecto de camino vecinal se aplicará para el abono de los gastos correspondientes lo que dispone para ello el artículo 16 del Reglamento.

Art. 4.º Cuando los Ayuntamientos interesados construyan directamente todas las obras de un camino vecinal, podrán abonarse la subvención y anticipo concedidos por obra ejecutada, cuyo importe equivalga al de dichos auxilios para un kilómetro de camino, mediante la correspondiente certificación expedida por el Ingeniero encargado y visada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

Art. 5.º Cuando además de la baja en la subvención para construir un camino vecinal se haya ofrecido en las proposiciones presentadas al segundo concurso celebrado el 25 de Mayo último un auxilio anual para su conservación, limitada á un número determinado de años, en lugar de ser perpetuo como tiene en cuenta el artículo 9.º párrafo 4.º del Reglamento, la cantidad que debe considerarse como suplemento de la baja para agregar á la primera, será el valor que tenga en el año actual, según la fórmula usual del descuento al 5 por 100 de interés anual, dichos auxilios pagaderos en años sucesivos.

Dado en Palacio á diez de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Real decreto de fecha 11 de Agosto último, Real orden de 21 del mismo mes y Real decreto fecha de hoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se aprueban los presupuestos por Administración de las obras de cuenta del Estado de los caminos vecinales que se indican en la relación adjunta, cuyos presupuestos forman parte de la subvención y anticipo concedidos para la construcción de los caminos señalados con asteriscos, y únicamente de la subvención concedida para la ejecución de los restantes.

2.º Que se construyan por el sistema de Administración con cargo á dichos presupuestos y al capítulo 20 del presupuesto de este Ministerio las mencionadas obras, con sujeción al proyecto aprobado.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Obras Públicas.

Guadalajara

Nombre del camino: Peralveche á la carretera de Huete á Portuera. Presupuesto por Administración 14.248'51 pesetas.

Dirección General de Obras públicas

Automóviles

Esta Dirección General, como contestación á consultas formuladas, ha dispuesto declarar que las certificaciones de hallarse inscripto un automóvil en el Registro de una provincia á que se refiere la disposición primera de la Real orden de 13 de Julio último, deben expedirse sin más gasto para los interesados que el de la solicitud en el papel del sello correspondiente y la entrega de otro pliego en blanco del timbre que la ley exija para tales documentos, no siendo aplicable á tal servicio el apartado G del artículo 25 de la Instrucción de 21 de Abril de 1910, porque no es informe de carácter facultativo ni de otra clase, ni le es aplicable dicha Instrucción, por cuanto en ese caso el Ingeniero Jefe actúa en virtud de las atribuciones que se le confieren al encargarle de la Sección de Fomento, á cuyos antiguos Jefes no se les había reconocido derecho á indemnizaciones, ni se les han otorgado posteriormente.

Lo que como disposición de carácter general comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de...

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

El Gobierno de S. M. Británica, por Real decreto de 20 de Agosto último, modifica el de 4 del mismo mes, relativo al contrabando de guerra, en el sentido de que los aeroplanos, dirigibles, globos y todo aparato de aviación, así como las piezas sueltas características y los accesorios, objetos y materiales característicos que puedan servir á la aerostación ó á la aviación, serán considerados contrabando de guerra *condicional*, y no absoluto como entonces se disponía.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición al anuncio hecho por la Sección de Política de este Departamento é inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 19 de Agosto próximo pasado.

Madrid, 9 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

COMISION PROVINCIAL

CALAMIDADES

Presentada por los Ayuntamientos de Miralrío, Moratilla de Henares y Jadraque, la solicitud de perdón de contribuciones por los daños causados por la tormenta que descargó en sus términos municipales el día 19 de Agosto último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por los reclamantes; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dichos pueblos, será como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás de la provincia.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1914.—El Vicepresidente accidental, Victoriano Celada.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Circular

El principio general de excepción de toda clase de tributos á los bienes de la propiedad de los Pósitos y á los caudales de los mismos, que desempeñan al presentarse á los labradores necesitados de su ayuda, misión harto beneficiosa en el orden social, resultó dañado por la Ley creando dentro del concepto de *Derechos reales* el impuesto especial llamado de «Personas jurídicas.»

La Excm. Delegación Regia, como Centro directivo de la Institución, las Secciones provinciales, los propios Ayuntamientos y Juntas Administradoras, haciendo uso del derecho de petición, reclamaron del Gobierno y del departamento ministerial de Hacienda, más especialmente, la declaración de que se considerase á los bienes de los Pósitos exentos del aludido tributo fiscal.

En la *Gaceta* del día 2, correspondiente al actual mes, se inserta Real orden fecha 23 del próximo pasado Julio, por la que el Ministerio de Ha-

cienda, reconociendo la justificación de las reclamaciones formuladas por aquellos organismos contra el referido impuesto, exigido por los liquidadores de Derechos reales, consagra la exención de los Pósitos á pagar el de «Personas jurídicas.»

Al comunicar á los Ayuntamientos y Juntas Administradoras la resolución que inspira esta circular, me consiento rogales que con la mayor perentoriedad, remitan á esta Sección certificaciones de las cantidades ingresadas por aquel concepto desde 1.º de Enero de 1913, á fin de poder incoar los oportunos expedientes de devolución.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

OBRAS PÚBLICAS

CONCURSO entre propietarios de fincas urbanas sitas en Guadalajara para alquiler de oficinas

Autorizada esta Jefatura de Obras públicas por orden de la Dirección general del ramo, fecha 8 del mes actual, para anunciar concurso entre propietarios de fincas urbanas sitas en esta Ciudad de Guadalajara, con el fin de trasladar á otro local de mejores condiciones sus oficinas, establece para dicho objeto las siguientes

BASES

Primera. Los locales que ofrezcan los propietarios para oficina de Obras públicas de Guadalajara y anejos, serán dos en el mismo edificio. Un piso entarimado de una superficie de 500 metros para las oficinas propiamente dichas y un local en planta baja al que tengan acceso los carros, en el que se establecerá un Almacén de herramientas de una superficie mínima cubierta de 18 metros.

Segunda. La renta anual máxima que exigirán los solicitantes por los locales citados, será de *mil ochocientas setenta y cinco pesetas* (1.875), abonadas por el Estado con los descuentos legales.

Tercera. Las obras necesarias para distribuir el local de oficinas con arreglo al plano que facilitará la Jefatura, serán de cuenta del adjudicatario y estarán terminadas en el plazo máximo de dos meses, á contar de la adjudicación.

Cuarta. Las instancias ofreciendo locales las dirigirán los propietarios al Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, acompañadas de un plano en escala de 1 por 100 del piso superior y descripción de los locales de la planta baja destinadas á almacén.

Quinta. La Jefatura de Obras públicas se reservará el derecho de desechar todas las proposiciones presentadas si cree que los locales tienen luces insuficientes para el trabajo técnico ó están emplazadas en calles excéntricas.

Sexta. La admisión de proposiciones expira á los treinta días de la fecha del anuncio del *Boletín oficial* en que se inserta.

Séptima. Una vez hecha la adjudicación y terminadas las obras, el traslado de las oficinas y firma del contrato para el percibo de alquileres, comenzará en el mes de Enero próximo venidero.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

Sección administrativa de Primera enseñanza DE GUADALAJARA

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central y con fecha 31 de Agosto último, ha sido nombrada maestra en propiedad de la escuela nacional mixta de Olmeda de Cobeta, D.^a Fernanda Dolores Viñuelas Agudo, con quinientas pesetas de sueldo y en virtud del art. 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, para conocimiento general y efectos que procedan.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

TESORERIA DE HACIENDA

Recaudación de contribuciones.

Con fecha de ayer y á propuesta del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, han sido nombrados Recaudadores Auxiliares de la zona de Molina, D. Simon Herranz y D. Félix de la Sierra Herranz, y de la zona de Sigüenza, D. Juan Manuel Perucha Hervás.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de las indicadas zonas.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Abellan.

AYUNTAMIENTOS

CANREDONDO

Por destitución del que venía desempeñándola se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que se hallen adornados con los requisitos que refiere el art. 123 de la ley Municipal, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, por término de catorce días, pasados éstos será provista.

Canredondo 6 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Doroteo Caballero.

TARACENA

Para cubrir el déficit de 2.288'20 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1915, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 821.305 kilogramos, á 20 céntimos los 100 kilos, hacen 1.642'61 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 322.795 idem, á 20 céntimos los 100 idem, suman 645'59 id.

Total, 2.288'20 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de diez días.

Taracena 4 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Tomás Gil.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Font Soler, de 25 años de edad, hijo de Pedro y Teresa, natural de Villanueva y Geltrú, partido judicial de idem, provincia de Barcelona, de estado soltero, de profesión impresor, con instrucción y vecino que fué de Villanueva y Geltrú, habitante en la calle de San Magín, número 1 y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ingresar en la cárcel á cumplir el resto de la pena de dos meses y un día de arresto mayor impuesta en el sumario que bajo el número 5 del año actual se sigue contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido y á mi disposición del referido condenado.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1914.—Antonio Gomez Tortosa.—El Secretario, P. Eduardo la Luetá y Núñez.

SACEDON

Don Federico Parera y Abello, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el artículo 602, párrafo tercero de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se sacan á pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes semovientes embargados á los procesados Angel Zaplana Guillén y José María Ardoy Cáceres, en causa por expendición de moneda falsa, cuyos bienes aparecen descritos en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, núm. 105, correspondiente al 31 de Agosto último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 del actual, á las doce de la mañana, con las mismas formalidades que el anterior.

Dado en Sacedón á 7 de Septiembre de 1914.—Federico Parera.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

PARTE NO OFICIAL

Pérdida

de una novilla, de año y medio á dos años de edad, mohína, gacha y con un cordel de cáñamo en los cuernos.

Se ruego á la persona en cuyo poder se encuentre dicha res, dé conocimiento á su dueño Ceferino Montero, calle Mayor baja, 55, Guadalajara.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.